1643 ?
Alden p 429
Medina (BHM) 6374

1642

Señor.

EL Conde de Santistevan, Marques de Moya, dize: Que por cartas del Marques de Villena su padre ha entendido el infeliz estado en que al presente se halla: El grauissimo descredito, que con toda su Casa padece en la materia mas viua, y que menos conueniencias admite en su sangre, en el decoro de su posteridad, y en las obligaciones que reconoce à V. M. como Grande de sus Reinos, y como Ministro puesto por V. M. en ministerio de tanta confidencia.

Los Estados, sangre, y vida del Marques su padre, y suya estan à los Reales pies de V. M. reconociendole en todo dueño, y Señor; solo de su fidelidad es propietario el Marques, en que V. M. no tiene otro dominio, que el castigo, si huuiesse faltado a ella, ò la restauracion competente, constando, que ni leuemente ha pecado contra esta obligacion.

No se duda, que con informes particulares pretendiesse el Obispo de la Puebla de los Angeles, introduzir apariencias en materia tã imposible à la sangre, y obligaciones del Marques: y que las circunstancias ocurrentes, y la distãcia de aquel Reino, imposible para poder dar ordenes conuenientes en tiempo ajustado, obligarian a V. M. a que le embiasse despachos bastantes al Obispo de la Puebla, para que no por falta de autoridad se pudiesse arriesgar lo q̃ cõ dificultad se pudiera aun presumir. Fiose a su prudencia, y atencion, q̃ no obrara en materia tan graue, y tan dificil en su restauracion, con solas presunciones fantasticas, sino obligado, y aun necesitado de la ciencia, y claro conocimiento que le ofreciesse la ocasion.

El Obispo se valio de la autoridad, que V. M. fue seruido de darle, tan à su deseo de conseguir el sucederle en el Gouierno, y Virreynato, segun sus criados esperauan, y auian dicho seria cierto algunos dias antes; que dio a entender claramente con el hecho pretẽdia mas amancillar la fidelidad del Marques, prosiguiendo su intento, ya divulgado en España por noticias suyas, que assegurar el seruicio de V. M. Porque no solo le intimò Cedula de V. M. en que le mandaua conuenia a su seruicio dexasse el oficio de Virrey en manos del Obispo; si-

no que sin otro fundamento que su aprehension, regida, y gouernada de la enemistad, en que se auia declarado contra el Marques, segun consta de muchos papeles que huuo de vna parte a otra, vnas vezes al mismo Marques, quexandose de su Secretario, y otras a este quexandose del Marques; se valio de todo el aparato, y preuenciones, que bastàran para assegurar el Reino, quando estuuiera probada la conspiracion. Bien pudiera reconocer superfluas tantas diligencias, segun el estado en que via aquel Reino, y era notorio a todos: pero no pudo dexar de aprehender las forçosas, para executar su vengança con poder soberano, y para conseguir el fin de su ambicion, mal disimulada entre tantas apariencias del seruicio de las dos Magestades.

A las onze de la noche, dia primero del Espiritu santo, començò a proceder contra el Marques con algunos Ministros de V. M. recibiendoles primero juramento de secreto, y fidelidad. Desde esta hora puso Ministros y guardas a las puertas de las casas Reales, para que ninguno entrasse en ellas, ni el Marques entendiesse cosa alguna de lo determinado. Iuntò el Audiencia, requirio al Inquisidor mas antiguo, que tuuiesse preuenidos los Familiares con la ocasion de las prisiones, que aquellos dias se hazian en Portugueses Hebreos. Conuocò al Marques de Cadereita con todos los de su sequito. Preuino a la Ciudad, y Cabildo Eclesiastico, a los Caualleros y gente noble. Obligò al Capitan de la guardia a que la lleuasse con el Auditor, y siguiesse, y obedeciesse lo resuelto por V. Mag. Ordenò, que se assegurassen las carceles, y presos; que se guardasse la puerta donde se tiene el sello Real; puso postas en las puertas de la casa de la moneda, y caxas Reales.

Todo lo dicho se obrò desde las onze de la noche hasta las cinco de la mañana. A esta hora el Licenciado Pardo de Lago, Oydor de aquella Audiencia, con el Lic. D. Iuan de Mirã da Alcalde de Corte; y el Licen. D. Pedro de Melian Fiscal, a quien acõpañaron dos Escriuanos de Camara y Gouierno, entraron en las casas Reales, y hallando al Marques en la cama, le intimaron vna Cedula de V. M. para que dexasse el Gouierno. Obedeciola el Marques como debio, sin querer abrir dos papeles que le ofrecieron, vno del Conde de Castrillo, y otro del Obispo de la Puebla, respondiendo solamente, sentia mucho no hallarse vestido para salir luego del Palacio: tan sereno

en

en esta accion, como quien no tenia otro pensamiento q̃ obedecer, sin aspirar a mandar: y esta sola se antepone a vn millon de testigos, y a otros tantos se equipara su defensa. Aduertido Alexandro por vna carta de Olimpia su madre, ò Parmeno su priuado, segun refiere Quint. Curcio lib. 3. cap. 10. que Felipo su medico, inducido de Dario su enemigo intentaua darle veneno en vna pocima, con ocasion de vna enfermedad que padecia. Llegò la ocasion, ofreciò la pocima Felipo à Alexandro, y como a vn coraçon grande dificilmente le vence la sospecha contra la possession, tomò con vna mano la pocima, y con otra le dio la carta à Felipo: pero viendo que à vista del recelo no le salian al medico, ni aun colores de menos seguro al rostro, se venciò tanto Alexandro de su seguridad, que tomò la pocima, despreciando aun el riesgo de la vida, que le auian propuesto, que sola essa restauracion tiene vna infidelidad injustamente notada, sin preceder prueua bastante: pero no procuraua el Obispo el desengaño, sino ser Virrey que tanto deseaua. Al mismo tiempo se tomaron las puertas de todos sus criados, se hizo embargo de todo quanto auia en los quartos del Marques, y de sus papeles, y en quanto tenian los de toda su familia; desuerte, que no salio cosa alguna, que no passasse por registro de los Ministros que puso el Obispo de su mano. Este que el Obispo pretende aya sido embargo, fue manifiesto sequestro, en que notò la fidelidad del Marques, pues no se pudo hazer, no precediendo delito, ni a las seis de la mañana pudo obrar con la juridicion de Visitador: pues nadie sabia la deposicion del Marques. Y para embargo, que debia resultar de la vista, era necessario precediesse reconocimiento de cedulas, ò peticion de parte, y nada desto huuo, ni pudo auer, antes aduertido el Obispo de la nota, que imponia al Marques contra derecho: respondiò, tenia para todo orden de V. Magestad. Vistiose el Marques quantomas presto pudo, y partio luego con solo vn page tres leguas de Mexico.

Que admiracio̅ causasse esta nouedad entre preuenciones tan inopinadas, executadas contra vn vassallo de V. M. tan sublime por las gracias y fauores recibidos de su mano, no lo escriuirà el Obispo: pero es cierto, que fue assombro vniuersal, y fauor grande que hizo Dios al Marques, en que no obrasse vna piedad mal regida, lo que sin duda estimara el Obispo para

ra darle titulo, y nombre de conſpiracion. Y que eſta fueſſe ſu mira en tantas acciones peligroſas, como executò en tan breues terminos, lo manifeſtò eſte dia, en que mandò lleuar preſos a la carcel dos criados del Marques, ſin otro motiuo q̃ algũ genero de ſentimiento natural, permitido al mas prudenet, y leal en ſemejante ocaſion; y andaua el Obiſpo en eſte dia tan empeñado en ſacar de vn impoſsible apariencias baſtantes cõ que calificar ſu quimera, que repitio algunas vezes, auiendo preſo eſtos criados: Con eſto ſe conocerà quã prudente acuerdo es no fiar de la corteſia de los hombres lo que ſe puede aſſegurar con mayor inteligencia. Como ſi ſentir el mayor agrauio que ha padecido gran ſeñor deſtos Reynos fuera delito, y conſpiracion en vn criado.

Pudiera qualquier animo menos intereſſado en los deſcreditos del Marques vencerſe de la ſeguridad con que obrò en caſo tan inopinado, viendo ya, que los indicios de ſu temor eſtauan tan deſvanecidos: pero auiendoſe dexado dezir el Obiſpo a perſonas de toda ſatisfacion, que auian precedido, y procedian tan graues cauſas para recelar vn rebelion en aquellos Reynos, que eſtuuo reſuelto a juntar los Tribunales, y prẽder al Marques, aun antes de tener eſpecial comiſion de V. M. Parece, que a viſta de tanto empeño ſe debio hallar mas mortificado, que arrepentido, auiendo propueſto a V. M. vna coſa, q̃ ni antes, ni deſpues pudo darle mas conſiſtencia, que ſu fantaſia, autorizada con la preſunta, que ſe debiera tener piamente de vn Obiſpo, tan introduzido en vida reformada, ſi ſu impiedad no ſe huuiera declarado con el hecho tan ageno de todas las obligaciones, que pudieran auer moderado ſu ambicion.

Confirmoſe el ſentir vniuerſal de aquellos, y eſtos Reynos con la conſideracion que ſe hizo, viendo, que no contento cõ lo procedido, parece anduuo ſolicitando en la deſtemplança, que pudiera cauſar en muchos tan graue perjuizio del Marques, executado por mano de quien todos reconocian por vnico inſtrumento, y ſu enemigo declarado, para ſi pudiera motiuar algunos colores, que dieſſen apariencia a ſu empeño: porque proſiguio lo començado con no menores demoſtraciones de ſoſpechas, que las antecedentes, valiendoſe para ſu intento de Andres de Aramburu, Fiſcal Real de las caxas, puerto, y Ciudad de la Vera Cruz, a quien ordenò prendieſſe al Corregidor don Iuan de Cordoua, le ſecreſtaſſe ſus papeles, y ſegre-

gaſſe

gaſſe del comercio de los demas criados: Que reconocieſſe los papeles que huuieſſe en caſa de qualquiera de ſus correſpõdientes. Mandò ſe aſſeguraſſe el caſtillo. Deſpachò cedula, y decreto a todos los oficiales de la Armada de Barlouento, y Miniſtros de la Ciudad de la Vera-Cruz, para que dieſſen todo el auxilio neceſſario a Andres de Aramburu, aduirtiendoles con gran ponderacion la mucha importancia deſta acciõ, y ofreciendoles por ella los agrados, y fauores de V. M. Todo ſe executò, ſin que ſe pudieſſe reconocer vna minima apariencia de intencion torcida. En que debe hallar grandes fixos la conſideracion, y aun euidencias en prueua de la malicia que tuuo el Obiſpo en todos ſus procedimientos; pues auiendoſe dexado vencer el juizio de motiuos que le parecieron baſtantes, para procurar prouocar la indignacion de V. Mag. y para obrar en virtud de ſu comiſion, daño tan irreparable contra el Marques, ſe viene a reduzir todo lo dicho a ſolo ſu penſamiento, en materia por ſu naturaleza, impoſsible de poderſe executar por ſolo el Marques, ſin participacion de muchos, ſin preuencion de armas, dineros, y otros muchos inſtrumentos exteriores, que piden ſemejantes acciones. Y es coſa, que no podra caer en juizio humano perſuadirſe, que deſpues de auer caido el Marques, a viſta de Virrey nueuo, con tanta mano como el Obiſpo tiene por Viſitador y Prelado, faltaſſe alguno, que por liſonja, por componerſe, ò por aſſegurarſe dixeſſe auia ſido prouocado para la conſpiracion; y que en vn año, que huuo deſde los primeros auiſos haſta los vltimos q̃ tuuo V. Mageſtad, auiendo de crecer las diligencias para la conſpiraciõ, no ayan aumentadoſe, ni aun las aprehenſiones del Obiſpo; con que ſe concluye la ſeguridad de conciencia en el Marques, y la malicia mañoſa del Obiſpo: pues no dexò q̃ fingir, ni maliciar en el primer empeño que hizo, con fin de lograr el ſer Virrey de Mexico, y tener poteſtad eſpiritual, y temporal, ſin limitacion alguna en aquel Reyno.

Cuydadoſo ſe ha moſtrado el Obiſpo de la Puebla, conociendo que no puede la caſa de Villena oluidar el vltimo, y mayor deſcredito, que eſtraña la ſangre mas humilde: por lo qual ha procurado publicar por medio de confidentes ſuyos, muchos de ellos Religioſos, la piedad con que obrò en eſta cauſa: el atencion que tuuo de no perder al Marques. Lo que ha procurado, y procura implorar, y ganar la piedad de V. Ma

gestad. Quanto se escusa de proceder en la aueriguacion hasta valerse para esto del estado de Sacerdote, como incapaz de proceder en materias, que pueden tener por fin la efusion de sangre. Todo lo qual dize pretende persuadir, por estar cierto, que si llegasse à otras manos la aueriguaciõ menos pias, seria con gran detrimento, y riesgo del Marques, y que ha deseado ser recusado en estas causas.

Esta cautela del Obispo es la mas maliciosa, que pudiera caber en ministro de V. Magestad, pues quando se ha entendido que los interrogatorios que dà para causas tocantes a la visita general, en todos introduce algunas preguntas, las quales manifiestan su animo, toda via persistẽte en parecerle puede hallar algunas apariencias de rebelion, viẽdose imposibilitado se proteста abogado, y protector del Marques, quando considera ser forçoso è inexcusable dar querella contra el, y tenerle por Reo en el excesso, y agrauio que el Marques padece.

No ha podido contenerse el Obispo en dexar de dar satisfacion al mundo, proponiendo por diferentes medios las causas que motiuaron su resolucion, y ellas mismas estan manifestando la inocencia del Marques. Porque aunque maliciosamente ofrece las acciones indiferentes, y vsuales, calificandolas por sospechosas, y ocultando el descargo, que en si mismas tienen: Nada basta para darles cuerpo, ni sacarlas del estado que tienen de quimera, como constarà de ellas mismas, las quales con toda seguridad, y certeza se proponen a la consideracion de V. Magestad, segun el Obispo las ha referido a muchos por sus confidentes.

Ponderaua el Obispo, que el Marques tenia trato familiar con Portugueses, omitiendo quan dificultoso, y aun casi imposible es hazer assientos de otra suerte en aquel Reyno para prouisiones de armadas, y otras causas del seruicio de V. Magestad, segun frequentemente sucede en estos, aun despues del rebelion de Portugal, y se experimenta, que muchas vezes se procura obligar a los assentistas con agrados, quando no se puede con los intereses que desean, y solo este genero de gente, que son tres, ò quatro, ha tratado con familiaridad el Marques, por medio de su secretario. Esto hizieron en todos tiempos los Virreyes sus antecessores, y el Marques lo continuò antes del leuantamiento de Portugal, y si esta es

pre-

presuncion pecaminosa, no ay ministro de ambos mundos, que no aya incurrido en ella.

Dezia huuo premissas, que entre los Portugueses se sabia el leuantamiento de Portugal, quando se despachò el auiso segundo, en que se presume que Don Iuan de Cordoua embiò gran cantidad de hazienda de orden del Marques, y que se conjetura aportò a Portugal. Deuiera dezir el Obispo, que el auiso se despachò antes que se supiesse el leuantamiento, y en la forma que otras vezes se ha hecho: y auer prouado algunas de las premissas, que presume: pero en todo muestra estar mas satisfecho de si mismo, que conuiene: pues se persuade, se ha de dar mas credito a sola su presuncion contra el credito del Marques, que a la possession que el Marques tiene, mucho mas quando ninguna diligencia ha bastado, para que las presunciones que el Obispo tiene passen a tener otro apoyo, que su testimonio en esta parte tan falible, y por tan notorias causas indigno de ser admitido, y de hazer fè.

Pondera grauemente, que despues de entendido el leuantamiento de Portugal, dio a vn Portugues vna Compañia viua de infanteria, y que la tenia leuantada en Mexico, y que conseruò vn hermano deste en el oficio que le auia dado de proueedor general. Siendo assi que Sebastian Vaez, à quien hizo proueedor, es el mas apropolito para el dicho oficio de aquel Reyno, y que le costò al Marques mucho cuydado, y diligencias, para que le admitiesse, mucho antes del rebelion de Portugal, y que para obligarle mas a que se conseruasse en el oficio, honrò a su hermano con la conduta de Capitan. Cosa que no ignoraua el Obispo, antes con el hecho aprouò lo que con palabras reprouò en el Marques, conseruando Sebastian Vaez en el mismo oficio, y que reformò luego al Capitan su hermano. Pudiera tambien representar el Obispo las instrucciones que el Marques tuuo de assegurar los Portugueses, sin desconfiarlos, para mantenerles en el seruicio de V. Magestad, aforismo politico de los mas importantes, y de que se han experimentado milagrosos efectos en beneficio de los Reynos, Monarquias, y bien publico, y en esta consideracion se sirue V. Magestad de ponerlo en practica en Castilla, Flandes, Alemania, y otras partes, donde las mayores cabeças son Portugueses. Pero el Obispo siempre procurò fingir delito en quanto el Marques obrò sin dependencia suya.

De-

Dezia que el Marques auia mandado traer tres pieças de artilleria desde la Puebla, y que las tuuo en el Palacio de Mexico algunos dias. Cierto es, que las pieças se truxeron a Mexico: pero tambien lo es auerle constado al Obispo, que para mayor comodidad del armada se intentò hazer casa de fundicion de artilleria en la Puebla, por ser el Pais a proposito. Cometiò este cuydado el Marques a Christoual Martin Sordìo, el qual pareciendole que era gran fineza de puntualidad, se embiò sin orden del Marques à Mexico tres pieças, que auia fundido. Vn dia estuuieron en Palacio, y en el siguiente se sacaron al campo: Rebentò vna con la prueua, y todas tres las dexaron enterradas en la arena, sin que se huuisse tratado de encaualgarlas, como fue notorio.

Reparò en que mandò poner vna tarimilla debaxo de su silla, cosa no acostumbrada, y que dio vna gran merienda la noche de San Iuan en la alameda, agasajo nunca vsado de sus antecessores. Bien atento estaua el Obispo alas acciones del Marques quando le contaua los bocados. Si es delito su generosidad, y agrado, complices son en el todos sus progenitores: pero ninguno lo es con el Obispo en este que tiene por defecto, ni en el afecto de calificar lo magnanimo, y cortès, con presunciones de infidelidad. Sino es que por este medio intêtasse introduzirse el mas fiel ministro, que passò a aquel mũdo, porque es el menos bien admitido de quantos entraron en el. Poner tarimilla el Marques pudo ser comodidad, y quando fuesse grandeza, no se alcança que pueda conduzir a vn rebelion autorizar el oficio de Virrey en el asiento.

Ponderaua, que no executò el Marques los ordenes de los Portugueses, ni los comunicò con el acuerdo, ni otro ministro, hasta que se le hablò con aprieto, y que sintiò se huuiesse hecho con el aquella demonstracion. Como pudo dexar de sentir el Marques resoluciones tan precipitadas, como las del Obispo, quando confessaua, que casi auia llegado a hazerle protestas al Marques? Ni que cosa mas aspera, que pretender el Obispo hazer exterioridades, en que se mostrasse mas fino, y afectuoso en el seruicio de V. Magestad, aunque quizà menos atento, y menos prudente en el efecto? Tales demonstraciones hizo el Obispo con el Marques, excediendo las mas vezes de su comisiõn de Visitador, y passando a la de Virrey, que puede el Marques proponer a V. Magestad, como

mo ſeruicio mayor ſu tolerancia, y templança, eſperando la ſatisfacion por mano de V. Mageſtad.

Dezia hablò bien de los derechos del Duque de Vergança: y eſtà entendido, que vna vez diſcurriò el Marques eſta materia caſualmente con algunos miniſtros de aquella Audiencia, coſa que tan familiarmente ſe hablaua en todas partes en aquella ocaſion, y que refiriò lo que tantas vezes ſe ha impreſſo, y ninguno mediano Hiſtoriador ignora: pero tambien es conſtante, que concluyò la conuerſacion, ajuſtando las razones, por las quales es notorio ſer traydor Iuan de Vergança, y que en la miſma conformidad le declarò por tal diuerſas vezes El ſer el Marques primo de Iuan de Vergança no haze al caſo preſente: pues en las materias de eſtado, y atencion a ſus Reyes, ningunos atienden menos al parenteſco, que los grandes ſeñores. Ademas que ſe prouarà ſiempre, que conuenga, que el Marques nunca correſpondiò cõ Vergança, ni aun en las ocaſiones preciſſas de parabienes, ò peſames; ni ſe hallarà que para jamas aya auido vna minima correſpondencia de vna parte a otra: Y ſiendo eſto aſsi, aprehendiò el Obiſpo en vn inſtante correſpondencia tan intima, que pudo componer en breue tiempo grandes ſocorros del Marques a Iuan de Vergança, y vna armada de Portugal en ſocorro del Marques, con tan gran ſecreto, que ni ſe ſabe quien fueſſen los Embaxadores, quando partieſſen los auiſos de vna parte a otra, donde eſtuuieſſe eſta armada, de donde ſe ſacaſſe tanto dinero, y ſocorro que baſtaſſe para obligar à Vergança al gaſto de vna armada en ocaſion que tanto neceſsita de agenas fuerças, y ſocorres: Genio y capricho indigno de miniſtro tan grande, y mayor la facilidad en publicar lo que deuiò tener por delito auer imaginado.

Dezia auerle hablado a el y a ſus criados con razones, que parece tentauan ſu fidelidad. Eſto parece impoſsible, y quando huuiſſe ſido, el Marques dirà, ſi ſe le preguntare, que motiuos pudo tener para rezelarſe del Obiſpo. Y todos podran juzgar qual de los dos tiene mas fincas de ſeguridad en el ſeruicio de V. Mageſtad. Tan ciego, y vencido de la paſsion ſe hallò el Obiſpo, que no eſtrañò ſu deſcredito, confeſſando podia caber en la grandeza del Marques aprehender, y juzgar pudiera ſer complice de vna conſpiracion. Eſte ſolo deſcargo ampara al Obiſpo en ſus procedimientos contra el Marques:

pues tiene por juyzio tan corriente de qualquiera que puede reuelarse. En todo tuuo al Marques por enemigo. Solo le hallò confidente, è introducido para examinarle el espiritu, y alientos de conspirador: sin auer hallado, despues de diligencias tan grandes, otra fidelidad tentada, sino la suya, y la de sus criados, tan interessados todos en esta pretension.

Afirmaua auer dicho el Marques a vnos Religiosos Descalços Carmelitas, que antes rebolueria aquellas Prouincias, que admitiesse al Obispo de la Puebla por sucessor suyo. En este caso confiessa el Obispo la enemistad que tenia con el Marques. Y entre muchas contradiciones està deshaziendo lo mismo que procura dar ser: porque si el Marques esperaua sucessor, lexos estaua su pensamiento de perpetuarse en aquel Reyno. Sino fuesse que pretendiesse el Obispo persuadir, que primero se reuelara el Marques, que le admitiesse por su sucessor; con que solo prueua el Obispo estaua cierto de quan irritado, y quexoso tenia al Marques, y esto todos lo admitiràn: pero lo que el Obispo pretendiò, ninguno lo podrà creer. La verdad es, que en aquel Reyno està tan turbado todo el estado Ecclesiastico, assi Religioso como secular con las extorsiones, y violencias del Obispo, que ninguna diligencia del Marques fuera sobrada en orden a que aquellas comunidades pusieran en consideracion a V. Magestad, quanto importaua a su Real seruicio, que el Obispo no sucediesse en aquel gouierno. La misma alteracion padece todo el gouierno establecido en aquellos Reynos, segũ cõstarà a V. Magestad por las noticias de su Consejo de Indias, y a breues terminos se experimentarà, quan graue daño introduzen ministros mal contentos con el gouierno, que autorizò la antiguedad, y ratificò la experiencia, y solamente bien hallados en el logro, y execucion de su dictamen. Y siempre se llorò la ruina, quãdo se introduxo gouierno nueuo, y extraordinario, alterando los medios admitidos, y ya casi naturales en el gouierno politico de la Republica, causa porque los gouernadores deuen ser mas prudentes, que Letrados, que las leyes embaraçan quando se ataca solo con ellas. Y que este fuesse el intento del Marques, se reconoce claramente, pues los Carmelitas Descalços, con quien abona su sentir el Obispo, son sus vnicos confidentes, y de quien tiene graues quexas el Marques, y es cierto no fiàra dellos cosa que juzgara le pudiesse estar mal.

Pon-

Ponderaua, que sacò de la Vera-Cruz municiones para las Filipinas, sin expressar, que fue antes del rebelion de Portugal: para que no se impidiesse el viaje que a ellas hazia, que no se podia dilatar por el riesgo euidente de perderse, y que dentro de pocos dias se reintegraron en la Vera-Cruz mas de las que de ella se auian sacado. Caso tan vsual, que no se deuiera poner en consideracion, sino se huuiera perdido el miedo a la que todos deuen hazer del intento.

Dezia que detenia las cartas, è impedia el recurso a V. Magestad, valiendose para esto de pareceres de Teologos. Bien se vè no intentaua cosa injusta quien procuraua assegurar su conciencia antes de la execucion. No tendrà prouado el Obispo lo q̃ procura publicar. Solo podrà dezir auer detenido el Marques vn donado de cierta Religion, que sin despachos bastantes boluiò a Espaňa, contra los decretos de V. Magestad. Si contingentemente le hallaron algunas cartas, no toca esso a impedir el recurso, sino a la execucion de los ordenes de V. Magestad, en el modo de recurrir. Grandemente sintiò el Obispo esta accion, porque temiò ser descubierto en sus intẽtos, y siniestros informes, que por muchos caminos intentò diuulgar contra el Marques. De donde sin duda resultàra el auer ofrecido a tiempo el desengaño, para que conocidas sus cautelas, se hiziera diferente consideracion de sus propuestas, que aun considerandole enemigo, nunca se le ofrecieron al coraçon del Marques posibles, aunque deuiera no medir agenas obligaciones con las de su tamaño. Tienese assi entendido, que todas las cartas que encontrò a dicho donado se boluieron a sus dueños, y al mismo Obispo. Y parece argumento concluyente, en prueba de que el Marques nunca tratò de coger cartas, el hallarse tan nueuo en las calumnias, que con tantos duplicados escriuiò el Obispo a Espaňa, quando parece imposible, que obrando con poder de Virrey huuiesse dexado de venir a sus manos (si lo intentara) algun duplicado, por el qual conociera el daño que se le procuraua, y en efeto padece. Y admira aya hecho el Obispo tanto reparo en esto, auiendo sido expediente de algunos Virreyes, escusar quanto les fue posible auisos mal fundados, que suelen ocasionar cuydado, sin algun fruto, conociendo la facilidad de algunos, que passan a aquel Reyno, y quan leuemente corren de la quexa al agradecimiento, y del agradecimiẽto a la quexa por qualesquier intereses de su conueniencia.

El

El vltimo y mayor rezelo, el que le mouiò a precipitarse, y el que juzga tener mas cuerpo en su pretension dize fue vn papel de las grandezas de la casa de Villena, que se dixo andaua en mano de algunos Portugueses. Y se hallò despues entre los papeles del Secretario del Marques. Despues de tantas presunciones bastára este instrumento para templar el espiritu del Obispo, si obrara con sinceridad: Porque caso negado, que el Marques gustara se diuulgara en aquel nueuo mundo la autoridad, y lustre de su casa (que aun alli no es posible se ignore) que argumento mas claro pudo ofrecer para dar a entender su deseo de boluer a España, que manifestar lo mucho que dexaua en ella? Ni como puede caber en juyzio humano aya hombre tan oluidado de su conueniencia, que despreciasse vnos Estados de Villena de contado, y sin restauracion possible, por vn Reyno soñado, tan imposible de conseruarse en el? Y lo que mas es a vista de vna infamia, en que solo auia de suceder su hijo vnigenito, la qual ni aun el tiempo bastàra a poderla borrar.

Estas, y otras cosas, aun de menos aparecia procurò diuulgar el Obispo tan retoricamente, con ponderaciones tan mañosas, sobre vna aprehension fantastica, que ha conseguido dexar dudosos a muchos de la seguridad del Marques, no tanto por sus propuestas, quanto por el efecto de verle depuesto del oficio de Virrey, y que el Obispo està tan lexos del arrepentimiento, que espera nueuos fauores de V. Magestad, por lo procedido contra el Marques.

Començò, y va prosiguiendo su residencia, y quanto intenta probar, està deshaziendo su primer intento, de tal modo, que parece busca testigos para probar la fidelidad del Marques en el hecho, quando no pudo hallar alguno para la sospecha: porque como se compadece gastar tan prodigamente el Marques, remitir tan gruessas cantidades à España: tener tantos debitos dentro de Mexico, segun assegura el Obispo, con intentar leuantarse con el Reyno? Ni como se podrà presumir queria quedarse en Mexico quien embiaua su hazienda a España?

La armada de Barlouento la acreditò el Obispo mientras se vio muy agassajado del Marques, y que disimulaua sus excessos en los puntos del gouierno. Pero luego que el Marques començò a obrar con conocimiento entero del natural del

Obispo

Obiſpo tratò de deſacreditar la armada, y la accion de embiarla a la Abana. Puede ſer que en eſto tenga razon el Obiſpo, lo qual conſtarà por la reſidencia general, en la qual pocos ſe librã de algunos defectos que purgar. Pero quanto al punto principal, que probança mas firme puede ofrecerſe por parte de la ſeguridad del Marques, que alexar de ſi vna armada tan a ſu deuocion, ſujetandola a Gouernador independente de el en el Abana: y hazer todos los esfuerços poſsibles, para que llegaſſe en conſerua de la flota a Eſpaña, ſegun deue ſer conſtante en el Conſejo de V. Mageſtad?

Y quando el exceſſo del Obiſpo en el punto principal, que ha procurado introduzir cõ pretextos no bien cõſiderados del ſeruicio de V. M. en alguna manera le pudiera amparar para enflaquecer ſu delito: El modo de proceder, y falta de atencion, que tuuo contra la perſona del Marques, y ſus criados, quando ſe vio ya Virrey, concluye demonſtratiuamente ſer originado de paſſion, y mal afecto: porque auiendo publicado tantas vezes (como a la verdad es cierto) ſer tal el rendimiento de aquella gente a la odediencia de V. M. que vn labrador de Caſtilla la Vieja, q̃ llegara con cedula de V. M. fuera admitido, y obedecido ſin reparo alguno, y auiendo experimentado deſpues de tan eſcrupuloſas diligencias, que no pudo hallar, ni vn minimo indicio de reſiſtencia, aun en los menores accidentes, en que no toca la fidelidad, ſin embargo con pretexto de mayor ſeguridad, procediò contra la perſona del Marques, no ſolo con indecencia, ſino con impiedad: obligandole a retirarſe diez y ſiete leguas de Mexico, y prendiendo ſus Secretarios, y criados. Y quando la cãida de vn ſujeto tan grande pudiera mouerle a mas aduertencia, y a templar el rigor aun en lo juſto, tratò injuſtamente de mortificar al Marques, deſuiandole la comunicacion de todos, y poniendole en eſtado, que ſe temia crimen llegar a conſolarle, y ofrecerle ſocorro en las neceſsidades preciſſas, y naturales, que fue forçoſo padecer, priuado de ſus criados, y ſecreſtados ſus bienes. De modo, que aun para tratar negocios, y ajuſtar algunas dependencias perſonales del Marques, llegauan a pedir licencia al Obiſpo: la qual concedia a pocos, con tanto deſagrado, y cautela, que dexaua a todos rezeloſos de algun graue rieſgo, por ſolo auerlo intentado.

Argumentole la conciencia, accion tan indigna de vn Prelado Eccleſiaſtico, y el eſcandalo que ocaſionaua en todos, mal edificados de ſu condicion, y juſtamente dudoſos deſu virtud: Por lo

qual tomò por expediente dezir à muchos era conueniente se experimentasse en aquel mundo el infeliz estado de los que perdian la gracia de V. M. por mas grãdes señores que se considerassen. De modo que el Obispo quitò al Marques el oficio de Virrey, el respeto debido a su persona, el credito de fidelidad, que à tanta sangre illustre està salpicando desde alli. Y lo que mas es ha intentado priuarle de la gracia de V. M. sin auer otra razon que el mismo Obispo. Ningun ministro de V. M. huuiera obrado tan arrojadamente, sino tuuiera tan cerca el sagrado de Sacerdote, y Obispo, para pedir Iglesia, y defenderse de la indignacion de V. M. de cuya justificacion se deue siempre esperar castigue condignamente semejante exceso.

No es materia, señor, la q̃ se ofrece a los Reales pies de V. M. de menos importancia, y grauedad, que el honor de la casa de Villena, defamado tan notoriamente en todos los Reynos de Europa, donde es tan conocida: y aun fuera dellos no aura persona que le ignore, ni Prouincia dõde no se aya diuulgado, con sumo descredito del Marques, y de toda su parentela, y casa. De donde siendo V. M. como es formalmente interessado en cõseruar el decoro de vassallos, y casas, como son el Marques, y la suya, y a quien incumbe por todas las leyes naturales, y escritas, y muy especialmente por las del Reyno, segun la obligacion de su Real ministerio mantener el lustre de familias tan grandes; y siendo assi, que en la persona del Marques, y en la materia de que se trata son interessados todos quantos le igualan en Castilla, viene a resultar graue perjuyzio al seruicio de V. M. que obliga à muy atenta consideracion.

Y si a la persona del Marques le assiste el derecho a ser amparado, y defendido en su credito, mayormente le defiende por el puesto de Virrey, en que seruia con tan inmediata representaciõ de la persona de V. M. porq̃ anssi como si el Marques huuiera delinquido en la forma que se le imputò, hiziera grauissima ponderacion contra el Marques el puesto en que seruia, y la confiança q̃ V. M. hizo para emplearle en el; de la misma suerte deue ponderarse la culpa de quien sin fundamento le impuso delito semejante, auiendo cumplido el Marques enteramente con todo lo que deue a su persona, y al oficio.

El Marques està obligado a defender el punto de la fidelidad, como la cabeça de su hõra y credito en caso q̃ el Obispo le ha notado, y el Obispo tambien lo està a dar satisfacion bastante, de q̃ no le ha impuesto semejante calumnia, ni dado motiuo, ni color

lor a ella. Los motiuos con que procurò amanzillar al Marques, y vsurparle tan violentamente su credito, son tan inutiles, tan leues, y frequentes en aquel Reyno, que apenas huuo Virrey que se librasse desta sospecha por el dicho de algunos malcontentos, sin que sobre las comunes q̃ todos han padecido huuiesse otro esfuerço mas que el empeño del Obispo, que siẽpre presumiò no auia de auer Virrey donde el obraua con comissiõ tan amplia de Visitador, hallandose embarazado, y aun ofendido de que el Marques pudiesse parecer grã señor en su presencia; consequencia de gran perjuyzio al seruicio de V. M. en partes tan remotas, que obligarà en adelante a los Verreyes a dexar de obrar por temor de caso semejante, lo que deuieren a la justicia, y razon.

El Obispo se valiò mas de su retorica, y fantasia que de la razon, para procurar dar cuerpo a sus aprehensiones, auiuando los discursos sobre vna imposibilidad en la materia que trataua, en que deue ser oydo con especial rezelo, y atencion, por tener sus discursos prò uada su intencion en vna graue enfermedad, que padeciò ya sin calentura, en esta Corte, en la qual discurriò tan viuamente, y ponderò con tanta eficacia el sentimiento que tenia de algunos, que todos reconocierõ se excedia a si mismo, y cõuendrà examinar, si el discurso presente, que ha procurado introduzir es hermano legitimo de aquel, porque su execucion parece lo està dando a entender.

Contra el Marques se ha procedido sin ser oido, citado, llamado, contra todas las leyes diuinas y humanas, y las municipales, q̃ V. M. anima, y sin debido conocimiento de causa, por noticias, y ciencia particular del Obispo, que por tantas leyes deue ser recusado. Y las mismas leyes le assisten para que V. M. le ampare en su justicia de ser restituydo en el Virreynato de Mexico, primero que se proceda contra el. Ni ay otro modo de restaurar su credito, q̃ siendo suyo, està tan a cortesia de los discursos de todos quantos quisieren valerse del efecto de verle despossèido ala vista de la rectitud de V. Magestad.

El Obispo fue denunciador, y vnico testigo en esta causa, declarando su intento, y queriendo dar a entender a V. Magestad que el Duque era reo, de tanto, y tan atroz delito: de donde implica, q̃ quiera, ni pueda ser Iuez en esta materia, ni aun sustanciarla. El derecho le dà por recusado El Marques justamente tiene sospechas del. Esto basta para remouerle, y apartarle de todo, auiẽdo sido su enemigo el mas perjudicial que pudo jamas tener: pues executò su vengança en materia, que necessita de todo el poder de V. M. para que el Marques sea restituydo al estado, y credito, en que le hallaron las calumnias del Obispo.

La misma causa obliga a V. M. a traer a España al Obispo, no solo

20-069
867-E745 1-SIZE

lo ſuſpendiendole, ſino quitandole de hecho la comiſsion q̃ tiene para la viſita general, mandando declarar por nullo todo lo q̃ el Obiſpo en qualquiera manera aya actuado en todas las cauſas del Marques, y de ſu familia, criados, y allegados: pues es cierto q̃ ningun miniſtro de V. M. ni ſus dependientes, q̃ lo comprehenden todo, auiendo conocido el empeño con q̃ obra el Obiſpo en ſus aprehenſiones, ſe auran atreuido, ni atreueran a dezir ſu ſentimiẽto ſincero, quedando ſujetos a ſu ſindicado, tan irregular, y formidable por ſer juyzio ſecreto. Y es aſsi, q̃ el Obiſpo es notoriamẽte culpado en ſus procedimientos, de los quales reſulta eſtar notado el Marques: con q̃ el principio de ſu ſatisfaciõ pende de las demonſtraciones q̃ con el Obiſpo ſe obraren, y deuen ſer iguales a las q̃ juſtamẽte deuiera padecer el Marques, ſi el Obiſpo pudiera auer pueſto en conſideraciõ de verdad lo q̃ tan porfiada, y ocioſamẽte ha procurado colorar.

Ni baſta q̃ pudieſſe auer delito en el Marques, para q̃ ſe libre el Obiſpo de ſer actualmente delinquente, ſiendo contra todo derecho, y culpa graue caſtigar en efecto por delitos preſuntos, y poſsibles: De donde no es ſuficiente que el Marques ſe purgue con la notoriedad, y falta de probança, q̃ deuiò preceder, y en q̃ eſtà notado el Obiſpo, ſino q̃ es neceſſario, y forçoſo para q̃ ſea reintegrado en ſu reputacion, q̃ por mano de V. M. ſe purifiquen las ſoſpechas cõ las demonſtraciones publicas, q̃ ſe ſiruiere de hazer con el Obiſpo, ſujeto q̃ tan merecida tiene ſu indignacion en cauſa tan graue. La deſigualdad de la materia q̃ ſe trata es grande: porq̃ al Marques le toca en el viuo de la fidelidad: Al Obiſpo en la imprudencia, y ambicion, achaque q̃ no ſe hereda, ni ſigue a las familias: Si bien dificultoſamente ſe librarà de alguna nota de infidelidad, quien en materias graues ofrece noticias menos bien ajuſtadas a V. M. aſſeguran do por cierto lo q̃ no tiene aun baſtante apariencia para temerſe prouable. Los dos litigantes ſon miniſtros de V. M. El Marques mayor miniſtro: Las perſonas tan diferentes. Todo aſsiſte al Marques, para q̃ ſegun derecho diuino, y natural, y ſegũ toda policia, ſin otra atencion, q̃ la verdad, q̃ de ſu parte tuuiere, ſe ſirua V. M. de reintegrarle al miſmo eſtado, q̃ le hallarõ las calumnias ſupueſtas del Obiſpo, boluiendole ſu Virreynato de Mexico cõ otras mayores demonſtraciones de fauor, proporcionadas a caſo tan nueuo, y peregrino, a la autoridad, y meritos de ſu caſa, y a la grandeza, y juſtificacion de V. M. a quien ſuplica el Conde de Santiſteuan, como inmediato, y mas legitimo intereſſado en eſta cauſa, ſe ſirua de mãdar ſe tome reſolucion con la breuedad, que pide el eſtado, en q̃ el Marques ſu padre ſe halla, y ſatisfacion, que ſe deue al honor publico, y eſtimacion de ſu fidelidad, que en eſto, &c.